



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2022-UNACH

28 de febrero de 2022

VISTO:

Carta N° 002-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021; Informe N° 004-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de enero del 2022; Informe Legal N° 018-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 28 de enero de 2022; Carta N° 011-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 02 de febrero de 2022; Oficio N° 0106- 2021-UNACH/VPI, de fecha 24 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyecto de Emprendimiento Start Up, de fecha 14 de setiembre de 2016, que se celebró entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Srta. Brunella Parvenaz Tarrillo Edquén, Coordinadora del Proyecto Start Up "Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes", con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 soles.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 002-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Coordinadora del proyecto Start Up “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”, presenta su informe final y solicita cierre del proyecto Start Up “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”.

Que, mediante Informe N° 004-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de enero del 2022, la Directora de la Dirección de Incubadoras de Empresas concluye que el proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”, ha cumplido con los entregables establecidos en el numeral IX de las bases del I Concurso de Emprendimiento Start- Up dirigido a estudiantes de la UNACH, con recursos canon y habiendo cumplido con la presentación de la documentación que sustenta dicha información, dando la conformidad al informe final presentado por la coordinadora y asimismo solicita proceder a realizar el cierre de dicho proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 28 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el cierre del proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”, por los fundamentos siguientes:

Para poder determinar si procede la solicitud de cierre de Proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up denominado “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”, es necesario revisar lo estipulado en el literal a) del artículo 34° que señala Se consideran trabajos de investigación y proyectos a los siguientes: “a) Proyectos de investigación desarrollados por estudiantes, docentes o administrativos que perciben financiamiento con recursos de canon de la UNACH”; el artículo 36° que establece “Los trabajos de investigación y proyectos que se precisan en el artículo 34, se elaborarán de acuerdo al esquema del presente reglamento (ANEXO 02), lo mismo que su respectivo informe final según esquema adjunto al presente (ANEXO 03 y 04)” y la parte final del Anexo 04 del Reglamento General de Investigación, en concordancia con el numeral XI de las Bases del I Concurso de Emprendimiento Start-Up dirigido a estudiantes de la UNACH, con recursos canon.

Que, mediante Resolución N° 338-2016-C.O/UNACH, de fecha 23 de agosto de 2016, se resuelve Artículo Primero: APROBAR el proyecto de investigación del I Concurso de Emprendimiento Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado “Elaboración de Producto Balanceado para Cuyes”, con un presupuesto total de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 007100 soles); integrado por: Coordinador: Brunella Parvenaz Tarrillo Edquén; Miembro: Katherine Fiorella Mírez Peralta.

Y con fecha 14 del mes de setiembre de 2016, se suscribe el Contrato de Ejecución de Proyecto de Emprendimiento Start Up, entre la UNACH y Brunella Parvenaz Tarrillo Edquén; en la Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución, del mencionado contrato se señala “...La duración para el desarrollo del proyecto será de un año con diez meses, contabilizado desde el 12 de setiembre 2016 hasta el 12 de julio de 2018. En caso que el equipo emprendedor no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, podrá solicitarse la ampliación o prórroga, antes de la fecha de vencimiento, por única vez hasta por un periodo máximo de seis (6) meses adicionales, lo que se formalizará a través de una adenda al contrato, previa evaluación de la comisión de monitoreo y aprobación por parte de la VP-INV”.

Al mencionado contrato se le realizó la Adenda N° 01, data de fecha 10 de agosto del 2018, la misma que tiene por objeto la modificación del contrato principal, en cuanto al plazo de vigencia del contrato, ampliándose hasta el 12 de enero del 2019. Asimismo; con Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2021-UNACH, de fecha 03 de setiembre de 2021; se resuelve APROBAR la amnistía de los proyectos de investigación y proyectos Start Up, en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre de 2022. Artículo Segundo: Que los objetivos y metas de los proyectos de investigación y proyectos Start Up, que hayan cumplido por encima del 60% de obtención de resultados y no hayan ejecutado el Presupuesto en su totalidad, pueden ser considerados para el





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



cierre debidamente justificados en el marco de la pandemia COVID-19; y con Resolución de Comisión Organizadora N° 360- 2021-UNACH; de fecha 15 de octubre de 2021 se resuelve Aprobar el cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up en la Universidad Nacional de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022; estando el proyecto en mención comprendido dentro de los alcances del acto resolutivo aludido.

Asimismo, el numeral XI de las Bases, establece que al culminar la ejecución de la propuesta emprendedora se deben presentar la siguiente documentación:

- ✓ Informe final, que debe contener los siguientes ítems
- ✓ Escritura Pública de la empresa conformada (folio 163 al 165).
- ✓ Anotación de Inscripción de la empresa ante Registros Públicos. (folio 158 al 162).
- ✓ Artículo científico publicado en una revista científica o patente obtenida. (folio 166 al 171).
- ✓ Acta de entrega de los equipos adquiridos a la UNACH. (folios 173 al 174).

De acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Investigación, en el informe final debe de ir acompañado de los siguientes documentos:

- ✓ Artículo científico publicado (o aprobado para su publicación por el Editor de la revista científica). (folio 166 al 171).
- ✓ Cuadro del presupuesto asignado y aprobado con resolución. (folio 148 al 150).
- ✓ Constancia de conformidad de las rendiciones económicas por la Oficina General de Economía y Finanzas de la UNACH. (folio 175).
- ✓ Constancia de conformidad de entrega de bienes a la oficina de Patrimonio adquiridos para la ejecución de la investigación. (folios 173 al 174).
- ✓ Cuadros, figuras, planos, fotografías, etc.

Asimismo, se debe de tener en cuenta el Informe N° 04- 2022-UNACH/VPI-DIE; donde se concluye de forma expresa; que teniendo en cuenta los antecedentes se indica que el proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up “Elaboración de producto balanceado para cuyes”, ha cumplido con los entregables establecidos en el numeral IX de las bases del I concurso: Empresa formalizada AGROINDUSTRIAS T&M S.R.L. con RUC: 20602438725, publicación del Artículo científico en la revista científica de la UNACH: Nor@andina, (link del artículo científico es el siguiente: (<https://doi.org/10.37518/2663-6360X2020v1n2p94>), plan de negocios, acta de entrega de equipos, constancia de no adeudo a la oficina de economía, también durante la ejecución del proyecto se realizó la comercialización del alimento tanto directo en el mismo local de producción el cual se ha verificado a través de los monitoreos que se ha realizado a través de la oficina como también su venta a través de ferias: Campamento Túnel Conchano, en la Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal realizada en el Colegio Agropecuario de Chota, Feria Agropecuaria, Artesanal y Tecnológica realizada en la Plaza de Armas de la ciudad de Chota. Por lo tanto, habiendo cumplido con lo estipulado en el reglamento de la OGEE y las bases del I concurso investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up y habiendo cumplido con la presentación de la documentación que sustenta dicha información, esta oficina da la conformidad al informe final presentado por la coordinadora y asimismo solicita a su dependencia emita informe a fin de proceder a realizar el cierre de dicho proyecto.

Consiguientemente, al haberse revisado lo que debe contener el informe final presentarse en proyectos como el mencionado; los cuales si se habría presentado tal como se indicada en el Informe N° 004-2022-UNACH/VPI- DIE; y contarse con la respectiva aprobación por parte de la Dirección de Incubadoras; consideramos que resulta viable proceder al cierre del mismo.

Que, mediante Carta N° 011-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 02 de febrero de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, solicita que se apruebe el cierre de proyecto de emprendimiento e innovación Start Up “Elaboración





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de producto balanceado para cuyes”, habiendo cumplido con los entregables establecido en las bases del I Concurso de Emprendimiento Start Up, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0106-2021-UNACH/VPI, de fecha 24 de febrero de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cierre del proyecto antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del proyecto emprendimiento e innovación Start Up denominado: “Elaboración de producto balanceado para cuyes”, integrados por:

- ✓ Coordinadora: Brunella Parvenaz Tarrillo Edquén.
- ✓ Miembro: Katherine Fiorella Mírez Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del proyecto emprendimiento e innovación Start Up “Elaboración de producto balanceado para cuyes”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Incubadora de Empresas
Interesados
Archivo